SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 2.730 FINANCIERAS N° 1.056

Santiago, 2 de marzo de 1993.

SEÑOR GERENTE:

<u>Custodia de dinero del Banco Central de Chile. Instrucciones</u> contables.

El Consejo del Banco Central de Chile, por acuerdo N° 269-02-930114, autorizó a las instituciones financieras que lo soliciten y que cumplan las condiciones que establece el respectivo Reglamento, para suscribir un mandato del Instituto Emisor que les permita mantener en sus bóvedas, en calidad de custodia, dinero en billetes del Banco Central de Chile.

El sistema de custodia establecido evita, principalmente, el traslado físico del dinero que depositan y giran las instituciones financieras en las cuentas corrientes que mantienen en el Instituto Emisor, hacia y desde las cajas de éste.

En concordancia con el Reglamento aprobado por el Consejo del Banco Central de Chile, dado a conocer por el Instituto Emisor mediante su Carta-Circular N° 163-120, del 14 de enero de 1993, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones contables:

1.- Depósitos y giros en cuenta corriente mediante ingresos y retiros de billetes de la bóveda de custodia.

Los depósitos y giros que efectúen en las cuentas corrientes que mantengan con el Banco Central de Chile las instituciones financieras que hayan aceptado el mandato de custodia de dinero y que correspondan a movimientos relacionados con esa custodia, se registrarán con cargo o abono a dichas cuentas corrientes el mismo día que se proceda al ingreso o retiro del dinero de la bóveda de custodia, debiendo remitirse al Instituto Emisor la información que establece el Reglamento, para que éste, a su vez, registre el movimiento en su contabilidad.

2.- Contabilización de la custodia por cuenta del Banco Central.

Atendido que el Reglamento exige mantener un libro o registro auditable que permita verificar el movimiento diario de la custodia de dinero del Banco Central de Chile, las instituciones financieras utilizarán la cuenta de orden "Dinero del Banco Central en custodia", de la partida 9260, que se abrirá con el exclusivo propósito de registrar el monto a que ascienden los billetes que ingresan a la custodia, como asimismo aquellos que salen de ella y, por ende, el saldo de los que se mantienen en esa situación.

Como es natural, dicha cuenta se imputará con contrapartida a la respectiva cuenta de la partida 9900, tanto por los ingresos y egresos de bóveda que se originen por los depósitos y giros de que trata el número anterior, como por los retiros que el Banco Central de Chile efectúe para sus propios fines.

Saludo atentamente a Ud.,

JOSE FLORENCIO GUZMAN CORREA Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras